

Registro de Propiedad
Intelectual N° 693.530



FRANQUEO A
PAGAR
CUENTA N° 156

CORREO
ARGENT
INO
PROCE
ENCIAL
A

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

39a. REUNION –4a. SESION PRORROGA – 29 DE DICIEMBRE DE 2014

Presidencia del señor concejal Santiago Mandolesi Burgos

Secretario: señor Miguel Angel Lorenzo

Prosecretaria: señora Liliana Diez

CONCEJALES PRESENTES

AYUDE, Edgardo Raúl
ESPINA, Soledad
GANUZA BOLLATI, Lisandro
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ, Andrea Vanina
ITALIANO, Matías Adolfo
LEMONS, Julián
MANDARA, Gustavo Javier
MANDOLESI BURGOS, Santiago
MARTINEZ, Norberto Antonio
MASSARELLA, Sergio Hugo
MENDOZA, Manuel María
MORINI, Rafael Emilio
PAOLETTI, Carlos Rubén
PERA, Ricardo Javier
PIERDOMINICI, Fabio Gabriel
PIGNATELLI, Marisa
QUARTUCCI, Elisa Virginia
SALABERRY, Marcelo Martín
SARTOR, Aloma
SERRA, Luis
VILLALBA, Ramiro
VITALINI, Nicolás

WOSCOFF, Raúl Alberto

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.)
- 3 - Asuntos Entrados.
 - I - Comunicaciones Oficiales.(P.)
 - II - Proyectos Presentados.(P.)
 - III - Pedidos de Particulares.(P.)
 - IV - Despachos de Comisión.(P.)
- 4 - Tratamientos sobre tablas.
 - I - Proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo que expida un informe relativo al funcionamiento de la web “Gobierno Abierto” y el sistema de reclamos 0-800 Bahía, Exp. 2.276-HCD-2014. (P.)
 - II - Proyecto de ordenanza modificando bonificaciones por buen cumplimiento, Exp. 1.406-HCD-2006.(P.)

- III - Proyecto de resolución solicitando a ABSA informe los motivos por los cuales no se ha provisto el suministro de agua potable en el Barrio San Vicente y proceda a finalizar obra, Exp. 2.267-HCD-2014.(P.)
- IV - Proyecto de resolución repudiando los hechos de violencia sufridos por dirigentes de la UOCRA, Exp. 2.273-HCD-2014.(P.)
- V - Proyecto de ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la aceptación de oferta efectuada por la Cooperativa de Trabajo de Investigación y Vigilancia SRL Ltda, Exp. 2.271-HCD-2014.(P.)
- VI - Proyecto Ordenanza Fiscal Ejercicio 2015, Exp. 2.024-HCD-2014.(P.)
- VII - Proyecto Ordenanza Impositiva Ejercicio 2015, Exp. 2.025-HCD-2014.(P.)
- VIII - Proyecto de resolución creación CIC Noroeste, Exp. 2.207-HCD-2014.(P.)
- 5 - Manifestaciones y Homenajes.(P.)
- 6 - Orden del Día.
- I -
- Apéndice.(P.)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2014, a la hora 20:25.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Damos inicio a la sesión del día de la fecha, por Secretaría se toma lista.

-Se toma asistencia, encontrándose presente la totalidad del Cuerpo.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Para su consideración Diarios de Sesiones N° 35 y 36 de los días 20 y 27 de noviembre de 2014, respectivamente.

En consideración.

-Aprobados por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

II

Proyectos Presentados

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Gisela Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva del Exp. 2.276-HCD-2014, proyecto de resolución solicitando al Ejecutivo informe sobre funcionamiento de “Gobierno Abierto” y el sistema de reclamos 0-800 Bahía.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Raúl Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva del Exp. 2.267-HCD-2014, proyecto de resolución solicitado a ABSA informe por el suministro de agua potable en el Barrio San Vicente y proceda a finalizar la obra.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Raúl Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva del Exp. 2.273-HCD-2014, proyecto de resolución repudiando los hechos de violencia sufridos por dirigentes de la UOCRA.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Fabio Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 2.271-HCD-2014.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

III

Pedido de Particulares

IV

Despachos de Comisión

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Raúl Woscoff.

SR. WOSCOFF.- Si podría aclarar el concejal

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Fabio Pierdominici.

SR. PIERDOMINICI.- Actualizar los valores de los que pagan

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra la concejal Aloma Sartor.

SRA. SARTOR.- Para solicitar que cuando se forme el Cuerpo en Comisión se dé tratamiento al Exp. 2.207-hcd-2014

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Se toma nota.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 20:30.

-A la hora 21:00.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Continuamos con la sesión, por Secretaría se dará lectura a los expedientes despachados.

I

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUE EXPIDA UN INFORME RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LA WEB “GOBIERNO ABIERTO” Y EL SISTEMA DE RECLAMOS 0-800 BAHIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

MODIFICANDO BONIFICACIONES POR BUEN CUMPLIMIENTO

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

III

SOLICITANDO A ABSA INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE HA PROVISTO EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO SAN VICENTE Y PROCEDA A FINALIZAR OBRA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

REPUDIANDO LOS HECHOS DE VIOLENCIA SUFRIDOS POR DIRIGENTES DE LA UOCRA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO LA ACEPTACION DE OFERTA EFECTUADA POR LA COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA SRL LTDA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

ORDENANZA FISCAL EJERCICIO 2015

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VII

ORDENANZA IMPOSITIVA EJERCICIO 2015

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

CREANDO CIC NOROESTE

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- En consideración el ingreso fuera de término y las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Tiene la palabra el concejal Raúl Ayude.

SR. AYUDE.- Mañana se cumple un aniversario de Cromañón

6

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Mandolesi Burgos).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

RESOLUCION
(Exp. 2.276-HCD-2014)

VISTO

La irregularidad observada en el histórico de denuncias del 0800-Bahía, vinculada al decomiso de mercadería efectuado el día 18 de Diciembre, la cual pone de manifiesto la carencia de transparencia y funcionabilidad del sistema Gobierno Abierto, ya sea por la falta de atención de las denuncias y su reflejo en el “registro histórico” en tiempo real, como también por ser vulnerable a la incorporación arbitraria de datos a posteriori, y;

CONSIDERANDO

Que, a causa del secuestro de cajas navideñas y bicicletas efectuado por la dirección de fiscalización de la Municipalidad de Bahía Blanca el día 18 de diciembre en el Barrio Noroeste, el funcionario Gustavo Altuna, manifestó a través de los medios, que dicho operativo se inició a raíz de una denuncia efectuada por un particular a la línea gratuita de reclamos municipal 0800Bahía.

La mencionada denuncia no se vio reflejada en la Página del Portal Gobierno Abierto en tiempo real ni en horas posteriores.

La ausencia de la referida denuncia puede constatarse con capturas de pantalla del “histórico de consultas” efectuadas por algunos medios periodísticos. Particularmente el Diario La Nueva, en su portal de noticias realizó la publicación de la mencionada captura de pantalla, donde puede observarse la ausencia de la denuncia a la que refirió el funcionario.

Esta situación pone de manifiesto una irregularidad aún mayor que la de no contar con el reflejo en tiempo real de las consultas, ya que la denuncia “faltante”, puede observarse actualmente intercalada entre las denuncias del día 18 de diciembre.

El titular de la Agencia de Innovación y Gobierno Abierto, Esteban Mirofky, manifestó en medios locales que la denuncia no se vio en el histórico debido a que el reclamo fue recibido pasadas las 14:00 hs cuando ya nadie atiende el servicio, y las mismas quedaron grabadas en el contestador y volcadas a la Página de Gobierno Abierto al día siguiente.

Esta situación, evidenciaría un mal funcionamiento y/o una manipulación de la base de datos de gobierno abierto lo que constituiría una falta gravísima que afectaría la transparencia de la que tanto se jacta el Gobierno Municipal.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de la Agencia de Innovación y Gobierno Abierto, informe los siguientes puntos detallando las respectivas explicaciones técnicas de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

- Quién es el funcionario responsable de la Gestión del Sistema 0800-Bahía.
- Cuál es el protocolo a seguir una vez que ingresa un reclamo al 0800.
- Cómo se incorporan las denuncias (manualmente y/o automáticamente)

Si, existe la posibilidad de “elegir” que consultas y/o reclamos se cargan y el momento de dicha carga.

- Quién/quienes tienen acceso a la carga de datos en el sistema 0800-Bahía.
- Si existe la posibilidad técnica de corregir datos una vez incorporados al sistema 0800-Bahía.

• En el caso particular de la denuncia la cual Gustavo Altuna, refiere que motivó el decomiso de mercadería: ¿Cómo fue advertido el funcionario, si según lo manifestado por el titular de la Agencia, el reclamo no fue atendido, sino que quedó registrado en un contestador, debido a que no había personal que atiende el servicio hasta el día siguiente?

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.406-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Sustitúyase los Artículos N° 3º y N° 8, de la Ordenanza N° 14.020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: Los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y/o “Tasa de Salud, por inmuebles categorizados como edificado, familia “y/o comercio que se encuentren al día en el pago de sus “obligaciones, en los términos y condiciones de la presente “Ordenanza y su reglamentación, gozarán de la bonificación “establecida en el Artículo Primero según la siguiente escala:

- Inmuebles a los que corresponda tributar por los valores mínimos establecidos en la Ordenanza Impositiva: 15% (quince por ciento).

- *Inmuebles de Valuación Fiscal hasta \$252.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS) inclusive: 10% (diez por ciento).*

- *Inmuebles de Valuación Fiscal superior a \$252.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS): 5% (cinco por ciento).*

“ARTICULO 8º: No están alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo Quinto de la presente, las “obligaciones que superen la suma de \$46.000.- (CUARENTA Y SEIS MIL PESOS), en el caso de anticipos bimestrales o de “\$23.000.- (VEINTI TRES MIL PESOS), en el caso de anticipos “mensuales”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

III

RESOLUCION
(Exp. 2.267-HCD-2014)

VISTO

La falta de suministro de agua potable por parte de ABSA, y;

CONSIDERANDO

Que, la obra de red de agua potable en las calles del Barrio San Vicente, fue ejecutada por la Municipalidad Bahía Blanca con el Programa de Agua Más Trabajo en el año 2013.

Que, los distintos materiales, están a disposición de la Municipalidad de Bahía Blanca para poder dar fin a la obra, faltando solamente tres conexiones para que los vecinos del sector puedan contar con el servicio.

Que, actualmente el Barrio se abastece de agua de una conexión provista por la base Espora, con los inconvenientes de presión del suministro que ello conlleva, especialmente es períodos estivales.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Solicitar a ABSA informe los motivos por los cuales a la fecha no se ha provisto de suministro de agua potable al Barrio San Vicente y que acelere los trámites necesarios para la finalización de la obra.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

IV

RESOLUCION
(Exp. 2.273-HCD-2014)

VISTO

Los hechos de amenazas denunciados por dirigentes de la UOCRA, y;

CONSIDERANDO

Que, en una denuncia del mes de marzo de este año, se describen amenazas telefónicas sufridas por el Secretario de Actas de la UOCRA, así como también la exhibición de un arma de fuego por parte de una persona que se encontraba dentro de un automóvil, gesticulando en forma amenazante.

Que, en otra denuncia, ésta del mes de diciembre, el Secretario General Adjunto describió la recepción de una llamada telefónica que amenazaba con prender fuego las casas de miembros de la organización.

Que, asimismo, el Secretario General Adjunto de la misma Organización Sindical amplió su denuncia en el sentido de que se estaría reclutando gente para armar un grupo de choque que intentaría tomar por la fuerza y violentamente la sede sindical de la UOCRA con el objetivo de provocar la caída de la actual conducción seccional, ofreciendo a aquellos que acepten sumarse “dinero, drogas y armas para efectuar tal criminal intento”.

Que, resulta un objetivo común la búsqueda de la paz social tarea en la que deben intervenir el estado, las organizaciones sociales y sindicales, evitando que los conflictos se diriman por la fuerza y si debiendo hacerlo en el marco del diálogo propio del sistema democrático.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, se ha expedido respecto de otros hechos similares asegurando el repudio de todas las fuerzas políticas, sumándose también los episodios descriptos.

Que, la denuncia de algunos de los hechos ocurridos en el mes de diciembre de 2014, tramitan por medio de la IPP 21826/2014, Unidad Fiscal Nro 8 a cargo del Agente Fiscal Dr. Eduardo Zariatiegui.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

PRIMERO: Repudiar los hechos de violencia sufridos por dirigentes de la UOCRA a que se refieren los considerandos de la presente, instando a todos los sectores a dirimir sus controversias en el marco del diálogo y la tolerancia.

SEGUNDO: Solicitar al señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Nro 8, se sirva remitir copia íntegra de las actuaciones que conforman la IPP 21826/2014, para conocimiento de los señores concejales ante el alcance de los hechos que allí se investigan.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA
(Exp. 227-HCD-2014)**

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA
(Exp. 2.024-HCD-2014)**

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 2.025-HCD-2014)

Visto el proyecto de Ordenanza Impositiva 2015 obrante a fs. 41/78 del expediente 2025-HCD-2014 (210-12049/2014) elevado por el Departamento Ejecutivo con fecha 14 de noviembre del corriente año, este Honorable Cuerpo constituido en Comisión en los términos del Artículo 90° del Reglamento Interno aconseja su sanción, modificando los Artículos 1°, 11°, 12° y 60°, los que quedarán redactados de la siguiente manera

ARTÍCULO 1°: Los inmuebles afectados por el Servicio de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, abonarán, como tasa básica, los importes que surjan de aplicar las alícuotas y mínimos que se detallan a continuación y de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ordenanza Fiscal vigente:

<i>SIN LUZ BLANCA</i>				<i>CON LUZ BLANCA</i>		
<i>TIPO</i>	<i>CODIGO</i>	<i>MINIMO</i>	<i>ALI CUOTA (%)</i>	<i>CODIGO</i>	<i>MINIMO</i>	<i>ALICUOTA (%)</i>
<i>ZONA "A"</i>						
<i>Edificado Ccio.</i>	<i>1</i>	<i>\$ 1.328,89</i>	<i>9.03 o</i>	<i>5</i>	<i>\$ 1.661,76</i>	<i>11.30 o</i>
<i>Edificado Flia.</i>	<i>2</i>	<i>\$ 1.258,97</i>	<i>9.03 o</i>	<i>6</i>	<i>\$ 1.574,29</i>	<i>11.30 o</i>
<i>Baldío</i>	<i>3</i>	<i>\$ 3.200.67</i>	<i>48.15 o</i>	<i>7</i>	<i>\$ 3.999.09</i>	<i>60.17 o</i>
<i>Baldío</i>	<i>4</i>	<i>\$ 5.514.11</i>	<i>63.20 o</i>			
<i>Cocheras</i>	<i>8</i>	<i>\$ 324,56</i>	<i>2.27 o</i>	<i>9</i>	<i>\$ 430,87</i>	<i>2.82 o</i>

ZONA "B"

Edificado Ccio.	1	\$ 1.080,27	7.79 o
Edificado Flia.	2	\$ 1.020,25	7.79 o
Baldío	3	\$ 2.746.20	41.44 o
Cocheras	8	\$ 279,38	1.92 o

5	\$ 1.351,95	.69 o
6	\$ 1.276,85	9.69 o
7	\$ 3.432.74	51.80 o
9	\$ 351,13	2.40 o

ZONA "C-1"

Edificado Ccio.	1	\$ 652,81	6.58 o
Edificado Flia.	2	\$ 615,52	6.58 o
Baldío	3	\$ 1.707.02	35.16 o
Cocheras	8	\$ 169,97	1.65 o

5	\$ 795,91	8.04 o
6	\$ 750,43	8.04 o
7	\$ 2.075.45	41.76 o
9	\$ 215,11	2.03 o

SIN LUZ BLANCA

TIPO	CODIGO	MINIMO	ALICUOTA (%)
------	--------	--------	--------------

CON LUZ BLANCA

CODIGO	MINIMO	ALICUOTA (%)
--------	--------	--------------

ZONA "C-2"

Edificado Ccio.	1	\$ 412,43	5.62 o
Edificado Flia.	2	\$ 396,57	5.62 o
Baldío		\$ 1.158.89	

5	\$ 515,72	7.00 o
6	\$ 495,89	7.00 o
	\$ 1.448.82	

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 39a., 29 de diciembre de 2014

	3		29.90 o	7		37.35 o
Cocheras	8	\$ 107,41	1.41 o	9	\$ 133,87	1.75 o

RP-2

Edificado Ccio.	1	\$ 555,21	.66 o	5	\$ 694,26	7.01 o
Edificado Flia.	2	\$ 523,46	5.66 o	6	\$ 654,58	7.01 o
Baldío	3	\$ 1.448.60	29.90 o	7	\$ 1.811.03	37.35 o

ZONA "D"

Edificado Ccio.	1	\$ 272,16	3.53 o	5	\$ 340,18	4.42 o
Edificado Flia.	2	\$ 261,67	3.53 o	6	\$ 327,08	4.42 o
Baldío	3	\$ 645.24	8.84 o	7	\$ 808.59	23.54 o

ZONA "E-1"

Edificado Ccio.	1	\$ 141,53	2.76 o
Edificado Flia.	2	\$ 136,08	2.76 o
Baldío	3	\$ 477.93	14.65 o

ZONA "E-2"

<i>Edificado Ccio.</i>	5	\$ 90,30	1.74 o
<i>Edificado Flia.</i>	6	\$ 86,83	1.74 o
<i>Baldío</i>	7	\$ 303.57	9.38 o

ZONA "F"

<i>Edificado Ccio.</i>	1	\$ 68,76	1.20 o
<i>Edificado Flia.</i>	2	\$ 60,34	1.20 o
<i>Baldío</i>	3	\$ 214.04	6.60 o

ZONA "G"

<i>Baldío</i>	8 - 59	\$ 1.237.50	9.62 o
---------------	--------	-------------	--------

Fijase el diez por ciento (10%) de lo recaudado por la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, para la constitución de un fondo de afectación específica para bacheo, cordón cuneta y repavimentación. Asimismo dicho fondo se aplicará para financiar descuentos de hasta el diez por ciento (10%) en la presente Tasa para aquellos contribuyentes que adhieran a modalidades de ejecución de obras de pavimentación o repavimentación con pago directo del frentista, hasta absorber el diez por ciento (10%) del costo de la obra.

ARTÍCULO 11°- De conformidad con lo establecido en el Artículo 70° y en los Artículos 133° a 143° y concordantes de la Ordenanza Fiscal, fijense las alícuotas que gravan cada actividad. El monto de cada pago bimestral, que revestirá el carácter de anticipo de la determinación de la Declaración Jurada anual, resultará de aplicar las mismas sobre los ingresos

brutos del contribuyente, el que no podrá ser inferior al importe mínimo establecido en el Artículo 12° para el primer pago, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

Los pagos posteriores se modificarán porcentualmente conforme a lo establecido en el inciso B) del Artículo 70° de la Ordenanza Fiscal.

Anualmente, y en los términos de los arts. 17, 25, 34, 133, 134 y concordantes de la Ordenanza Fiscal, los contribuyentes deben presentar la Declaración Jurada con la totalidad de los ingresos gravados del ejercicio fiscal procediéndose a la determinación definitiva del tributo bajo el mismo procedimiento utilizado para los pagos bimestrales, deduciéndose los mismos como pagos a cuenta y, en su caso, ingresando el saldo correspondiente.

Código de Actividad	Subcódigo	Actividad	Alicuota %
---------------------	-----------	-----------	------------

11- AVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS

11.000 06	Cría de aves para producción de carnes y huevos	3.20
11.000 07	Cría de conejos para producción de carne y pelo	3.20
11.000 08	Establecimientos de producción apícola.....	3.20
11.000 09	Actividades primarias no calificadas en otra parte	4.70

31- INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS

31.000 01	Frigoríficos.....	4.80
31.000 02	Frigoríficos en lo que respecta al abastecimiento de carnes.....	4.80
31.000 03	Envasado y conservación de frutas y legumbres.....	4.80

31.000 04 Elaboración de pescado crustáceos y otros productos marinos y sus Derivados.....	4.80
31.000 05 Fabricación y refineras de aceites y grasas comestibles vegetales y animales.....	6.90
31.000 06 Productos de molinería.....	6.90
31.000 07 Fabricación de productos de panadería.....	5.90
31.000 08 Fabricación de golosinas y otras confitura	5.90
31.000 09 Elaboración de pastas frescas y secas.....	5.90
31.000 10 Higienización y tratamiento de la leche y elaboración de subproductos Lácteos	5.90
31.000 11 Fabricación de chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conservación	5.90
31.000 12 Fabricación de Helado.....	7.20
31.000 13 Mataderos.....	4.80
31.000 14 Preparación y conservación de carne	4.80
31.000 20 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte..	5.90
31.000 22 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.....	9.60
Industrias vitivinícolas	9.60
31.000 24Bebidas malteadas y malta.....	9.60
31.000 Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	5.90
31.000 26	
Fábrica de soda	4.80
31.000 27Industria del tabaco	12.80
31.000 Industrias manufactureras de productos alimenticios,bebidas y tabacos no clasificados en otra parte.....	5.90

32- FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DEL CUERO

32.000 01 Hilado, tejidos y acabado de textiles, plastificados de telas, tintorería Industrial	5.90
32.000 02 Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir	5.90
32.000 03 Fábricas de tejidos de punto	5.90
32.000 04 Fábrica de tapices y alfombras.....	5.90
32.000 05 Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado.....	5.90
32.000 10 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	5.90
32.000 11 Curtidurías y talleres de acabado.....	5.90
32.000 12 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir.....	5.90
32.000 13 Fabricación de calzado.....	5.90
32.000 14 Fabricación de prendas de vestir e industria del cuero no clasificados en otra parte.....	5.90

33- INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

33.000 01 Industria de la madera y productos de madera, corcho y aglomerados, excepto muebles.....	5.90
33.000 02 Fabricación de escoba.....	5.90
33.000 03 Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	5.90

33.000 04 Industria de la madera y productos de madera no clasificados en otra parte.....5.90

34- FABRICACIÓN DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES

34.000 01 Fabricación de papel y productos de papel y de cartón.....5.90

34.000 02 Imprenta e industrias conexas.....6.40

34.000 Editoriales.....4.80

35 - FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS

DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE CAUCHO Y DE PLÁSTICO

35.000 01 Fabricación de sustancias químicas, industriales básicas, excepto abonos y plaguicidas. 8.10

35.000 02 Fabricación de abonos y plaguicidas..... 8.10

35.000 03 Resinas sintéticas..... 5.90

35.000 10 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte..... 6.90

35.000 11 Fabricación de pinturas, barnices y lacas 5.90

35.000 12 Laboratorios de especialidades medicinales y farmacéuticas 4.80

35.000 13 Laboratorios de jabones, preparados de limpieza, lavandinas, detergentes y perfumes, cosméticos y otros productos de tocador..... 4.80

35.000 14	Fabricación y/o refinerías de alcoholes.....	4.80
35.000 20	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.....	5.90
35.000 21	Refinerías de petróleo	8.10
35.000 22	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del Carbón..	8.10
35.000 23	Fabricación de productos de caucho.....	5.90

36- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS,
EXCEPTO DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

36.000 01	Fabricación de objetos de loza, barro y porcelana.....	5.90
36.000 02	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio	5.90
36.000 03	Fabricación de productos de arcilla para la construcción	5.90
36.000 04	Fabricación de cemento, cal y yeso	5.90
36.000 05	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción	5.90
36.000 06	Fábrica de ladrillos	5.90
36.000 07	Fábrica de mosaicos	5.90
36.000 08	Marmolerías	5.90
36.000 15	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	5.90

37- INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

37.000 01	Industrias básicas del hierro y el acero y su fundición.....	5.90
37.000 02	Industrias básicas de metales no ferrosos y su fundición.....	5.90

38 -FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS

38.000 01 Fabricación de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos de ferretería.....	5.90
38.000 02 Fabricación de muebles y accesorios, principalmente metálicos	5.90
38.000 03 Fabricación de productos metálicos estructurales.....	5.90
38.000 04 Herrería de obra	5.90
38.000 05 Tornería fresado y matricería	5.90
38.000 06 Hojalatería.....	5.90
38.000 10 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando máquinas y equipos	5.90
38.000 11 Fabricación de motores y turbinas.....	5.90
38.000 12 Construcción de maquinaria y equipos para la agricultura y la ganadería	4.80
38.000 13 Construcción de maquinarias para trabajar los metales y la madera....	5.90
38.00014 Construcción de maquinarias y equipos para la industria, exceptuando la maquinaria para trabajar los metales y la madera.....	5.90
38.00015 Construcción de máquinas para oficina, de cálculos y contabilidad	5.90
38.00016 Construcción de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica	
38.00017 Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.....	5.90
38.00018 Construcción de aparatos y equipos de radio, televisión y de Comunicaciones.....	5.90
38.00019 Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.....	5.90

38.00025 Construcción de aparatos eléctricos, no clasificados en otra parte	5.90
38.000 26 Construcciones navales	4.80
38.000 27 Construcciones de equipos ferroviarios.....	4.80
38.000 28 Fabricación de vehículos automotores	4.80
38.000 29 Fabricación de piezas de armado de automotores	4.80
38.000 30 Fabricación de motocicletas, bicicletas, etc. y sus piezas especiales	4.80
38.000 31 Fabricación de aeronaves	4.80
38.000 32 Fabricación de acoplados.....	4.80
38.000 35 Construcción de material de transporte no clasificados en otra parte...4.80	
38.000 40 Construcción de equipos profesionales y científicos, instrumentos de medida y control, aparatos fotográficos e instrumentos de óptica y relojes.....	4.80

39-OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

39.000 01 Fabricación de refinerías de aceite y grasas animales, de uso industrial..	5.90
39.000 02 Industria de la preparación de teñido de pieles	5.90
39.000 03 Fabricación de hielo	5.90
39.000 16 Fabricación de joyas y artículos conexos.....	10.00
39.000 17 Fabricación de instrumentos de música.....	5.90
39.000 25 Industrias manufactureras, no clasificadas en otra parte.....	5.90
39.000 26 Industrialización de materia prima, propiedad de terceros	8.00

40-CONSTRUCCIÓN

- 40.00001 Construcción, reformas y/o reparaciones de calles, carreteras, puentes, viaductos, puertos, aeropuertos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas8.60
- 40.00002 Construcción general, reformas y reparaciones de edificios8.60
- 40.00003 Servicios para la construcción tales como plomería, calefacción y refrigeración, cableados aéreos o subterráneos, perforaciones y/o encamisados para extracción de agua, colocación de ladrillos, mármoles, carpintería de madera y de obra, carpintería metálica, yeso hormigonado, pintura, excavaciones y demoliciones.....8.60
- 40.000 04 Montajes industriales8.60

50-ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

- 50.000 01 .. Generación, transmisión y distribución de electricidad.....9.00
- 50.000 02 Producción y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, fuerza motriz y otros usos.....8.00
- 50.000 03 Suministro de agua (captación, purificación, distribución).....4.80
- 50.000 04 Fraccionadores de gas licuado.....8.00
- 50.000 05 Distribución y transporte de gases y combustibles líquidos, por medio de ductos.....9.00
- 50.000 06 Distribución, transporte y/o almacenamiento de gas para su posterior inyección hacia el sistema de transporte domiciliario. Incluye los procesos de regasificación en tierra y/o en buques amarrados con conexión a tierra9.00

61-COMERCIO POR MAYOR PRODUCTOS AGROPECUARIOS,
FORESTALES, DE LA PESCA Y MINERIA

61.100 01 Aves y huevos.....	8.00
61.100 02 Frutas y legumbres.....	8.00
61.100 03 Pescado fresco o congelado.....	8.00
61.10004 Mariscos y otros productos marinos, excepto pescado	8.00
61.100 05 Productos agropecuarios forestales, de la pesca y minería no clasificados en otra parte.....	8.00

1. ALIMENTOS Y BEBIDAS

61.200 01	Abastecedores y matarifes.....	8.00
61.200 02	Productos lácteos.....	8.00
61.200 03	Aceites comestibles.....	8.00
61.200 04	Productos de molinería, harinas y féculas.....	8.00
61.200 05	Grasas comestibles.....	8.00
61.200 10	Comestibles no clasificados en otra part.....	9.60
61.200 11	Bebidas espirituosas.....	9.60
61.200 12	Vinos.....	9.60
61.200 13	Bebidas malteadas y malta, bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	9.60
61.200 14	Golosinas.....	9.60
61.200 15	Hipermercados, Supermercados y/o similares con superficie de venta mayor a 2.500 m ²	17.60

2. VENTA MAYORISTA DE TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS

61.201 01	Tabacos y cigarrillos	12.80
61.201 02	Cigarros	12.80

3. TEXTILES, CONFECCIONES, CUEROS Y PIELES

61.300 01	Hilados, tejidos de punto y artículos confeccionados de materias textiles, excepto prendas de vestir. Mercerías	8.00
61.300 02	Tapicerías	8.00
61.300 03	Prendas de vestir, excepto calzado.....	8.00
61.300 04	Bolsas de arpillera nuevas de yute	8.00
61.300 05	Marroquinerías y productos de cuero, excepto calzado	9.60
61.300 06	Calzado	9.60
61.300 07	Textiles, confecciones, cueros y pieles no clasificados en otra parte.....	9.60

4. ARTES GRÁFICAS, MADERAS, PAPEL Y CARTÓN

61.400 01	Madera y productos de madera, excepto muebles	8.00
61.400 02	Muebles y accesorios, excepto metálicos.....	8.00
61.400 03	Papel y productos de papel y cartón	8.00
61.400 04	Artes gráficas	8.00

61.400 05	Otros productos de madera, papel o cartón, de librería e impresos no clasificados en otra parte	8.00
-----------	---	------

*5. PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO
Y ARTÍCULOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO*

61.500 01	Sustancias químicas industriales	12.50
61.500 02	Materias plásticas, pinturas, lacas, etc.....	9.60
61.500 03	Droguerías, por las ventas de medicamentos y artículos en general para cuya comercialización deba contarse con la aprobación de autoridades sanitarias en el orden Nacional, Provincial o Municipal y se encuentren debidamente autorizadas.....	4.00
61.500 04	Productos de caucho	9.60
61.500 05	Productos químicos derivados del petróleo.....	9.60
61.500 06	Proveedores de medicamentos e insumos hospitalarios, por sus ventas directas a hospitales públicos, al PAMI o a la Municipalidad de Bahía Blanca.....	3.20

6. ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

61.600 01	Artículos de bazar, loza, porcelana, etc.....	9.60
61.600 02	Cristalerías y vidrierías.....	9.60
61.600 03	Materiales de construcción.....	9.60
61.600 04	Muebles y accesorios metálicos	9.60
61.600 05	Artículos de ferretería, cuchillería y herramientas.....	9.60

61.600 06	Artículos y artefactos eléctricos y/o mecánicos de uso doméstico	9.60
61.600 07	Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.....	9.60
61.600 08	Artículos para el hogar y materiales de construcción no clasificados en otra parte.....	9.60

7. METALES EXCLUSIVE MAQUINARIAS

61.700 01	Productos de hierro y acero	8.00
61.700 02	Productos de metales no ferrosos	8.00

8. VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y APARATOS

61.800 01	Motores, maquinarias y equipos, máquinas y aparatos industriales eléctricos con excepción de la maquinaria agrícola.....	8.00
61.800 02	Máquinas agrícolas, tractores y sus repuestos nuevos y usados	8.00
61.800 03	Máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.....	8.00
61.800 04	Equipos profesionales y científicos e instrumentos de medidas y de control... ..	8.00
61.800 05	Aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.....	8.00
61.800 06	Vehículos, maquinarias y aparatos no clasificados en otra parte.....	8.00

OTROS COMERCIOS MAYORISTAS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (EXCEPTO ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS) Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS

61.900 01	Alimentos para animales, forrajes y otros productos para uso veterinario	9.60
61.900 02	Instrumentos musicales, discos, etc.	9.60

61.900 03	Perfumerías.....	9.60
61.900 04	Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos	11.30
61.900 05	Armas, pólvora, explosivos, etc.....	18.00
61.900 06	Repuestos y accesorios para vehículos automotores.....	8.00
61.900 07	Joyas, relojes y artículos conexos.....	12.80
61.900 10	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte.....	13.00

9. ACOPIADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

61.901 01	Cereales, oleaginosos y otros productos vegetales.....	13.30
61.901 02	Comercialización de frutos del país por cuenta propia.....	13.30
61.901 03	Acopiadores de productos agropecuarios.....	13.30

COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA
Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS

61.902 01	Venta de billetes de lotería y juegos de azar online autorizados por el Artículo 118 inciso b de la Ordenanza Fiscal	15.00
61.902 02	Bingo, Agencias hípicas y otros juegos de azar autorizados.....	200.00
61.902 03	Carreras de caballo y demás eventos hípicos realizados en el Partido de Bahía Blanca	15.00

10. ENTIDADES COOPERATIVAS

61.903 01 Cooperativas o secciones especificadas en los incisos g) y h) del Artículo 115° de la Ordenanza Fiscal.....	
61.903 02 Cooperativas no incluidas en el Artículo 144° de la Ordenanza Fiscal.....	8.80
61.903 03 Bancos Cooperativos.....	32.00

62- COMERCIO POR MENOR

ALIMENTOS Y BEBIDAS

62.100 01 Carnicerías.....	8.00
62.100 02 Lecherías y productos lácteos.....	8.00
62.100 03 Pescaderías.....	8.00
62.100 04 Verdulerías y fruterías.....	8.00
62.100 05 Panaderías.....	8.00
62.100 06 Almacén de comestibles, despensas.....	8.00
62.100 07 Rotiserías y fiambrerías.....	8.00
62.100 08 Despacho de pan.....	8.00
62.100 09 Pastas frescas y otros productos de panadería.....	8.00
62.100 10 Mercados y Mercaditos.....	8.00
62.100 11 Golosinas.....	8.00
62.100 13 Supermercados.....	9.60
62.100 14 Vinerías.....	9.60
62.100 15 Aves y Huevos.....	8.00

62.100 16	Hipermercados, supermercados y/o similares con una superficie de venta mayor a 2.500 m2	20.90
62.100 17	Almacén de comestibles, despensas, mercados con superficie de Venta menor a 40 m ² y no contando con más de un dependiente.....	6.00
62.100 20	Alimentos y bebidas no clasificados en otra parte	9.60

11.VENTA MINORISTA DE TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS

62.101 01	Tabaco y cigarrillos.....	12.80
62.101 02	Cigarros.....	12.80

12.

13.INDUMENTARIA

62.200 01	Productos textiles, artículos confeccionados con materiales textiles, Tiendas, Mercerías y Botonerías	9.60
62.200 02	Prendas de vestir. Boutique.....	9.60
62.200 03	Marroquinerías, productos de cuero, carteras.....	9.60
62.200 04	Zapatería y Zapatillería	9.60
62.200 05	Venta de indumentaria no clasificada en otra parte	9.60

14.ARTÍCULOS PARA EL HOGAR

62.300 01	Mueblerías	9.60
62.300 02	Muebles, útiles y artículos usado.....	9.60

62.300 03	Casas de música, instrumentos musicales, discos, etc.....	9.60
62.300 04	Artículos de goma y de plástico.....	9.60
62.300 05	Bazares, loza, porcelana, vidrio, juguetes, etc.....	9.60
62.300 06	Artículos para el hogar, cristalería, cerámica, alfarería, antigüedades y cuadros.....	9.60
62.300 07	Artículos de limpieza.....	9.60
62.300 08	Artículos para el hogar no clasificados en otra parte	9.60

15. PAPELERÍAS, LIBRERÍAS, DIARIOS, ARTÍCULOS PARA OFICINAS Y ESCOLARES

62.400 01	Papelerías	8.00
62.400 02	Venta de libros	4.00
62.400 03	Máquinas para oficinas, cálculo y contabilidad.....	9.60
62.400 04	Diarios, periódicos y revistas	8.00
62.400 10	Artículos para oficinas y escolares no clasificados en otra parte.....	9.60

16. FARMACIAS, PERFUMERÍAS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR

62.500 01	Farmacias	3.60
62.500 02	Perfumerías.....	9.60
62.500 03	Artículos de tocador	9.60

17.FERRETERÍAS

62.600 01 Ferreterías, bulonerías y pinturerías 8.00

18.VEHÍCULOS

62.700 01 Comercialización de automotores nuevos por concesionarias Oficiales.....5.00

62.700 02 Comercialización de automotores usados 9.60

62.700 03 Comercialización de automotores usados por concesionarios Oficiales.....9.60

62.700 04 Comercialización de motocicletas y vehículos similares..... 9.60

62.700 05 Comercialización de lanchas y embarcaciones12.80

62.700 06 Comercialización de automotores nuevos excepto por concesionarias oficiales.....9.60

19.RAMOS GENERALES

62.800 01 Ramos generales 11.30

OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CONTEMPLADOS EN OTRA PARTE

62.900 00 Kiosco. Tabacos, cigarros y cigarrillos..... 8.00

62.900 01 Kiosco. Artículos varios (excepto tabacos, cigarros y cigarrillos 8.00

62.900 02 Florerías 8.00

62.900 03 Semillerías y forrajerías..... 8.00

Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, Reunión 39a., 29 de diciembre de 2014

62.900 04	Tapicerías	8.00
62.900 05	Bolsas de arpillera, nuevas de yute.	8.00
62.900 06	Santerías	8.00
62.900 07	Triciclos y bicicletas.....	8.00
62.900 08	Armas, pólvora, explosivos y artículos de caza y pesca.....	12.80
62.900 09	Artículos de deporte, camping, playa, etc.....	9.60
62.900 10	Materiales de construcción.....	8.00
62.900 11	Implementos de granja y jardín	8.00
62.900 12	Veterinarias, abonos y plaguicidas	8.00
62.900 13	Cristalerías y vidrierías.....	8.00
62.900 14	Combustibles líquidos y/o sólidos y otros.....	11.30
62.900 15	Lubricantes.....	8.00
62.900 16	Carbonerías y gas envasado	4.00
62.900 17	Neumáticos, cubiertas y cámaras	9.60
62.900 18	Repuestos y accesorios para automotores, motocicletas y similares.....	8.00
62.900 20	Aparatos y artefactos eléctricos, y/o mecánicos máquinas y motores, incluidos sus repuestos y accesorios excepto la máquina agrícola.....	8.00
62.900 21	Maquinaria agrícola, tractores, sus repuestos y accesorios, nuevos y usados ...	8.00
62.900 22	Equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control.....	8.00
62.900 23	Ópticas y aparatos fotográficos.....	8.00
62.900 24	Joyerías y relojerías.....	12.80
62.900 25	Heladerías.....	8.00

62.900 26	Bombones y confituras.....	8.00
62.900 30	Comercio minorista no clasificado en otra parte (Incluye, entre otros, a las retribuciones percibidas por los comercios por su participación en el expendio al público de créditos para la utilización de servicios públicos, como estacionamiento tarifado, transporte público, comunicaciones, etc.).....	9.60
62.900 31	Repuestos y accesorios náuticos	12.80
62.900 35	Viveros.....	8.00
62.900 36	Insumos para el agro (torniquetes, alambres, rejas para arados, postes, etc.)..	8.00

63- RESTAURANTES Y HOTELES OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS Y COMIDAS, (EXCEPTO BOITES, CABARETS, CAFE CONCERT, DANCING, NIGHT CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS DE ANÁLOGAS ACTIVIDADES, CUALQUIERA SEA LA DENOMINACIÓN UTILIZADA).

63.100 01	Restaurantes y recreos.....	9.60
63.100 02	Despachos de bebidas.....	9.60
63.100 03	Bares lácteos.....	8.00
63.100 04	Bares, cafeterías y pizzerías	9.60
63.100 05	Confiterías y establecimientos similares, sin espectáculos.....	9.60
63.100 06	Salones de Té.....	9.60
63.100 07	Servicios de Lunch	9.60
63.100 10	Establecimientos que expendan bebidas y comidas no clasificadas en otra parte....	9.60

HOTELES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO, (EXCEPTO HOTELES ALOJAMIENTO TRANSITORIOS, CASAS DE CITA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA)

63.200 01 Hoteles, residenciales, hospedajes, campamentos y otros lugares de Alojamiento...8.00

HOTELES ALOJAMIENTO TRANSITORIOS, CASAS DE CITA Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA

63.201 01 Hoteles alojamiento y albergues por hora 24.00

71- TRANSPORTE

TRANSPORTE TERRESTRE

71.100 02 Transporte de pasajeros 8.00

71.100 03 Transporte de cargas..... 9.60

71.100 05 Agencias de remises 8.00

71.100 06 Oficina de Taxis 6.00

71.100 07 Distribución y transporte de gases y combustibles, excepto por ductos..... 9.60

71.100 08 Transporte de sustancias peligrosas especiales o no..... 9.60

20. TRANSPORTE AEREO

71.200 01 Transporte de pasajeros8.00

71.200 02 Transporte de carga9.60

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE,

(EXCEPTO AGENCIAS DE TURISMO)

71.400 01 Lavado y engrase	9.60
71.400 02 Garages y playas de estacionamiento	9.60
71.400 03 Hangares y guarderías de lanchas	9.60
71.400 05 Talleres de reparaciones navales.....	8.00
71.400 06 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas, material ferroviario, aviones y embarcaciones.....	8.00
71.400 07 Servicios relacionados con el transporte no clasificados en otra parte .	9.60
71.400 08 Remolques de automotores.....	9.60
71.400 09 Gomerías, vulcanizado, recapado, etc.....	9.60
71.400 10 Talleres mecánicos de electricidad, chapa y pintura, etc. del automotor	8.00
71.400 11 Playa de Estacionamiento, con servicios ligados a la explotación.....	9.60

21.AGENCIAS O EMPRESAS DE TURISMO

71.401 01 Agencias de turismo.....	12.80
71.401 02 Empresas de turismo.....	12.80

72- DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

72.000 01 Locales para acondicionamiento, depósito y almacenaje de mercaderías o muebles de terceros	9.60
--	------

72.000 02	Depósitos para almacenamiento y distribución correspondientes a empresas industriales que no posean planta industrial habilitada en el Partido de Bahía Blanca.....	9.60
72.000 03	Depósitos e instalaciones para elevación de cereales utilizados para la explotación del servicio público en zona portuaria con destino exclusivo para exportación.	9.60
72.000 04	Depósitos e instalaciones para la clasificación, acondicionamiento, fraccionamiento, envasado, acopio y/o reciclado de papel, cartón, plásticos y otros materiales metálicos y no metálicos, incluyendo desperdicios y/o desechos de cualquier tipo	9.60

73- COMUNICACIONES

73.000 01	Comunicaciones y Locutorios	9.60
73.000 02	Postales	9.60
73.000 03	Telefonía Fija y Móvil, excluida la telefonía rural y otros sistemas de comunicaciones de corto alcance	20.00
73.000 04	Locutorios con servicios de Internet.....	9.60
73.000.05	Distribución de tarjetas telefónicas y otros medios de comercialización de créditos para la utilización de servicios de comunicaciones bajo cualquier soporte	9.60

82- SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

INSTRUCCION PÚBLICA

82.100 01	Escuelas Privadas reconocidas e incorporadas a la enseñanza oficial.....	4.50
82.100 02	Otros establecimientos de educativos de gestión privada con reconocimiento oficial..	8.00

22.SERVICIOS MÉDICOS

82.300 05	Clínicas y sanatorios	8.00
82.300 06	Hospitales privados	8.00

23.INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL

82.400 01	Guarderías para niños.....	8.00
82.400 02	Pensionados geriátricos	8.00
82.400 10	Servicios sociales no clasificados en otra parte.....	9.60

24.OTROS SERVICIOS SOCIALES CONEXOS

82.900 01	Cementerios Privados	9.60
82.900 02	Otros servicios sociales conexos	9.60
82.900 03	Servicios prestados por entidades de la Ley 23660 y empresas de medicina prepaga (Ley 24754).....	9.60

83 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

83.100 01	Servicios de elaboración de datos y tabulación	9.60
83.100 02	Servicios de vigilancia y seguridad.....	9.60
83.100 03	Empresas de Servicios Eventuales.....	4.30

83.100 04 Servicios desarrollados principalmente fuera del ámbito terrestre, tales como practicaaje, amarre, remolcadores y balizamiento entre otros).....5.90

25.ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

83.400 01Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos.....9.60

83.400 02Alquiler de cámaras frías.....9.60

83.400 03Alquiler de equipos profesionales y científicos.....9.60

83.400 04Alquiler de bienes muebles.....9.60

83.400 05Alquiler, transporte y depósito de contenedores.....9.60

OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS

EN OTRA PARTE

83.900 05 Profesionales liberales organizadas societariamente4.80

83.900 07Secado, limpieza, etc. de cereales8.00

83.900 08Contratistas rurales (rotulación, siembra, fumigación, etc.) 8.00

83.900 10 Servicios no clasificados en otra parte9.60

AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD, INCLUSO

LAS DE PROPAGANDA TELEVISADA O FILMADA

83.901 01 Empresas de publicidad12.80

83.901 02 Agencias de publicidad.....12.80

84- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y EMISIONES DE RADIO Y TELEVISION

84.100 01	Producción de películas cinematográficas.....	8.00
84.100 02	Exhibición de películas cinematográficas.....	8.00
84.100 03...	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.....	8.00
84.100 04	Emisiones de radio y televisión. Música funcional. Circuitos cerrados y abiertos. Estaciones retransmisoras	9.60
84.100 05	Distribución, alquiler y producción de películas para video cassettes y/o DVD	8.00
84.100 06	Espacios culturales independientes con capacidad hasta 200 espectadores.....	8.00
84.100 65	Espectáculos teatrales.....	8.00

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE, (EXCEPTO BOITES, CABARETS, CAFES CONCERT, DANCING, NIGHT CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS DE ANALOGAS ACTIVIDADES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACION UTILIZADA)

84.900 03	Balnearios, piletas y natatorios	8.00
84.900 04	Gimnasios.....	8.00
84.900 10	Servicios de esparcimiento y diversión no clasificados en otra parte.....	13.00
84.900 11	Establecimientos destinados a juegos con uso de máquinas electrónicas, computadoras o similares	32.00

BOITES, CABARETS, CAFES CONCERT, DANCING, NIGHT CLUBES

Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS, CUALQUIERA SEA LA
DENOMINACIÓN UTILIZADA, DE ACUERDO A LA ORDENANZA 2554

84.901 01 Confiterías y establecimientos similares con espectáculos (cantinas, salones de fiestas, bares nocturnos, etc.)	19.50
84.901 02 Cabarets, Boites	55.00
84.901 03 Discotecas, salones y pistas para bailes.....	19.50
84.901 04 Confiterías Bailables	19.50
84.901 05 Cafés concert, y establecimientos de análogas características, Cualquiera sea la denominación Utiliza.....	84.901
06 Salones de fiestas con servicios de lunch propios o contratados.....	19.50
901 07Expendio de bebidas	19.50
84.901 08 Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculo en salas de juego	70.00

85- SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES
SERVICIOS DE REPARACIÓN

85.100 01 Talleres de calzado y otros artículos de cuero.....	8.00
85.100 02 Talleres de reparaciones de artefactos eléctricos y electrónicos.....	8.00
85.100 03 Talleres de reparaciones de motocicletas y vehículos a pedal.....	8.00
85.100 05 Talleres de reparación de máquinas de escribir, calcular, contabilidad y equipos computadores	8.00
85.100 06 Talleres de fundición y herrería.....	8.00
85.100 07 Servicios de mantenimiento.....	9.60
85.100 09 Servicio de Mensajería y Cafetería	8.00
85.100 10 Otros servicios de reparaciones, no clasificados en otra parte	9.60

85.100 61 Talleres de compostura de calzado sin personal en relación de dependencia	
85.100 62 Taller de reparación de artefactos eléctricos sin personal en relación de dependencia.....	4.80
85.100 63 Taller de reparación de vehículos a pedal sin personal en relación de dependencia.....	4.80
85.100 64Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte, sin personal en relación de dependencia.....	4.80

SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO

85.200 01 Tintorerías y lavandería	8.00
85.200 02 Establecimientos de limpieza	8.00

SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS, (EXCEPTO TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION QUE SE EJERZA PERCIBIENDO COMISIONES, PORCENTAJES U OTRAS RETRIBUCIONES ANÁLOGAS)

85.300 02 Gestores administrativos	9.60
85.300 03 Fotocopias y copias de planos	8.00
85.300 04 Salones destinados a alquiler para fiestas Infantiles	12.80
85.300 05 Servicios de veterinaria	8.00
85.300 06 Pedicuros	8.00
85.300 07 Servicios funerarios.....	9.60
85.300 08 Talabarterías.....	8.00
85.300 09 Colchoneros	8.00

85.300 10	Actividad artesanal ejercida en forma unipersonal con miembros de la familia, con ayudante o con aprendiz	8.00
85.300 11	Peluquerías	8.00
85.300 12	Salones de belleza	9.60
85.300 13	Estudios fotográficos, incluida la fotografía comercial.....	8.00
85.300 14	Servicios de caballerizas y studs.....	8.00
85.300 20	Servicios personales no clasificados en otra parte.....	9.60
85.300 21	Local de tatuajes y/o colocación de piercings	8.00

TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN QUE SE EJERZA PERCIBIENDO COMISIONES, BONIFICACIONES, PORCENTAJES U OTRAS RETRIBUCIONES ANÁLOGAS, TALES COMO CONSIGNACIONES, INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA-VENTA DE TÍTULOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN FORMA PÚBLICA O PRIVADA, AGENCIAS O REPRESENTACIÓN PARA LA VENTA DE MERCADERÍAS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, COMISIONES POR PUBLICIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES.

85.30101	Remates, administración de inmuebles, intermediación en la negociación de inmuebles o colocación de dinero en hipotecas, loteos, agencias comerciales, consignaciones, comisiones y otras actividades de intermediación	16.00
85.30102	Comisiones ramo automotores	35.00
85.30103	Martilleros.....	13.30
85.30104	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra- venta de títulos de bienes muebles e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, Asesores y productores de seguros, comisiones por publicidad o actividad similares no clasificados en otra parte .	16.00
85.301 05	A.F.J.P.....	26.60
85.301 06	A.R.T.	26.60

85.301 07 Otras empresas administradoras de fondos por cuentas de terceros.....13.30

91- BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES SUJETAS A LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, OTRAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION INCLUIDAS LAS DE SUJETOS NO ALCANZADOS POR DICHO REGIMEN, OPERACIONES DE AHORRO Y PRESTAMO, COMPRAVENTA DE DIVISAS Y OTROS INGRESOS DERIVADOS DE LA RENTA FINANCIERA.

Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras.

91.001 01 Bancos76.00

91.001 02 Instituciones financieras autorizadas por B.C.R.A.....76.00

91.001 03 Agencias financieras.....76.00

91.001 04 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por bancos y otras instituciones financieras no clasificadas en otra parte.....76.00

26. COMPAÑÍAS DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO

91.002 01 Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda.....18.60

91.002 02 Sociedades de ahorro y préstamo para la compra de Automotores.....18.60

91.002 03 Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables18.60

91.002 04 Compañías de capitalización y ahorro18.60

Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras

91.003 01	Préstamos con garantía hipotecaria	76.00
91.003 02	Préstamos con o sin garantía prendaria	76.00
91.003 03	Descuentos de documentos de terceros.....	76.00

Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero por cuenta propia o en comisión

91.004 01	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero por cuenta propia o a comisión	40.00
-----------	---	-------

Negociación de órdenes de compra, intereses por ventas a plazo, otros ingresos derivados de la renta financiera, otros servicios financieros.

91.005 01	Empresas o personas dedicadas a la negociación de ordenes de Compras	40.00
91.005 02	Otros servicios financieros	40.00
91.005 03	Intereses devengados por operaciones de venta a plazo por parte de sujetos cuya actividad principal no es la financiera	40.00
91.005 04	Otros ingresos derivados de la renta financiera (incluye entre otros a los ingresos de sujetos alcanzados, cualquiera sea su actividad principal, por colocaciones financieras, títulos valores y otras inversiones)	40.00

27.COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

91.006 01	Casas de cambio y operaciones con divisas (excluido los Bancos)	76.00
-----------	---	-------

92- COMPAÑIAS DE SEGUROS

92.000 01	Seguros	24.00
-----------	---------------	-------

93- LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES

93.000 01	Locación de bienes inmuebles.....	9.60
93.000 02	Locación de Inmuebles por día	9.60
93.000 03	Concesiones de Uso sobre Inmuebles	9.60

Los contribuyentes cuya actividad principal -entendiéndose como tal a la que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hubiera generado mayores ingresos- está encuadrada en alguno de los siguientes códigos: 11000-09; 31000-05; 31000-06; 31000-21; 35000-01; 35000-02; 35000-21; 35000-22; 61500-01; 61900-04; 61900-10; 61903-02; 61903-03; 62800-01 y 62900-14, podrán solicitar la reducción de un 15% (QUINCE POR CIENTO) sobre dichas alícuotas, siempre y cuando se verifique que los ingresos obtenidos durante el mismo período por la totalidad de sus actividades, no resulte superior a \$ 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) y que los pagos correspondientes a las distintas cuotas del año en curso se realicen dentro del plazo establecido en el primer vencimiento.

En caso de duda en la interpretación de las actividades codificadas, se estará a lo dispuesto en el Artículo 140° de la Ordenanza Fiscal.

Los anticipos determinados tendrán un incremento en función de ingresos Anuales del contribuyente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° de la Ordenanza Fiscal, según el siguiente detalle:

a) Industrias con ingresos anuales superiores a \$ 210.000.000; resto de Actividades, excepto las encuadradas con códigos 91001-01 hasta 91001-04 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$156.000.000; y actividades encuadradas con códigos 91001-01 hasta 91001-04 inclusive con ingresos anuales superiores a \$36.000.000 50%.

b) Industrias con ingresos anuales superiores a \$ 86.000.000 y hasta \$ 210.000.000; resto de Actividades, excepto las encuadradas con código 91001-01 hasta 91001-04 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$ 63.000.000 y hasta \$156.000.000; y actividades

encuadradas con código 91001-01 hasta 91001-04 inclusive con ingresos anuales superiores a \$14.000.000 y hasta \$36.000.000 45%.

c) Industrias con ingresos anuales superiores a \$ 63.000.000 y hasta \$ 86.000.000; resto de Actividades, excepto las encuadradas con código 91001-01 hasta 91001-04 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$ 31.000.000 y hasta \$ 63.000.000; y actividades encuadradas con código 91001-01 hasta 91001-04 inclusive con ingresos anuales superiores a \$7.200.000 y hasta \$14.000.000.....35%.

d) Industrias con ingresos anuales superiores a \$ 7.000.000 y hasta \$ 63.000.000; resto de actividades, excepto las encuadradas con código 91001-01 hasta 91001-04 inclusive, con ingresos anuales superiores a \$ 7.000.000 y hasta \$ 31.000.000; y actividades encuadradas con código 91001-01 hasta 91001-04 inclusive con ingresos anuales superiores a \$ 1.600.000 y hasta \$ 7.200.000..... 20%.

ARTICULO 12° - Para las actividades no enunciadas en el artículo precedente y de conformidad con lo establecido en el mismo, la alícuota general será del nueve con 60/100 por mil (9.60%), bajo el código de actividad 99000-01.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 de la Ordenanza Fiscal se fija como anticipo bimestral, los siguientes importes mínimos:

a) Para aquellos contribuyentes unipersonales que no tengan personal afectado a la explotación y desarrollen exclusivamente actividades de servicios:

Sector I.....\$ 198,00.-
Sector II.....\$ 172,00.-
Sector III.....\$ 140,00.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a definir los sectores de la ciudad en virtud de los cuales varía el importe mínimo.

b) Demás contribuyentes, por cada titular conforme Artículo 141 de la Ordenanza Fiscal.....\$ 290,00.-

c) Cabarets, Boites, Discotecas, Salones y/o Pistas para Bailes, Café Concert, establecimientos de análogos características y Salones de Fiesta.....\$ 865,00.-

d) Restaurants, Confeiterías, Café al Paso, Cantinas y Pizzerías y otros establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada. Pubs y/o afines donde se realicen presentaciones en vivo de artistas locales de las diversas expresiones del arte cuyas obras y/o representaciones respondan a la autoría de los mismos. Espacios culturales independientes con capacidad hasta 200 espectadores.....\$ 337,00.-

e) Albergues por hora, por habitación.....\$ 93,00.-

f) Ferias ó Exposiciones (Ord. 8052) según Art.115° Ordenanza Fiscal; por semana ó fracción y por stand.....\$ 290,00.-

g) Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el BCRA, sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financiera.....\$ 4.500,00.-

h) Productores según artículo 115° inciso j), último párrafo, de la Ordenanza Fiscal, por bimestre o fracción.....\$ 290,00.-

Cuando el contribuyente tenga personal afectado a la explotación (dependientes en relación de dependencia y otros, excepto titulares) abonará como adicional a lo establecido en los incisos b) al h), según corresponda, por cada persona afectada a la explotación la suma que resulte de aplicar la alícuota correspondiente a la actividad principal a dos veces el valor del salario mínimo vital y móvil vigente al último día del periodo considerado como base para la liquidación, excepto para los anticipos mensuales en cuyo caso se aplicará sobre el valor de un salario mínimo vital y móvil. A estos efectos se considerará como actividad principal a la que en dicho período hubiera generado mayores ingresos.

El importe mínimo de los anticipos que resultaren por aplicación de lo dispuesto precedentemente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar, salvo que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 137° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Cada anticipo tendrá carácter definitivo y no podrá ser compensado en otros bimestres.

ARTÍCULO 31° - Agregar al final del párrafo último “Previa autorización del Honorable Concejo Deliberante”

ARTÍCULO 60° - Fijese el valor de los módulos para las distintas tasas y derechos

municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa por Control de Marcas y Señales:	
Ganado Mayor	\$31,53
Ganado Menor	\$19,20
Derechos de Construcción	\$56,00
Tasa por Servicios Especiales de Limpieza	\$66,50
Tasa por Habilitación	\$66,50
Derechos por Publicidad y Propaganda.....	\$72,00
Derechos de Comercialización en la Vía Pública	\$66,50
Derechos de Oficina	\$75,00
Derechos por Ocupación o Uso del Espacio Público	\$72,00
Derechos a los Espectáculos Públicos	\$66,50
Patente de Rodados	\$72,00
Derechos de Cementerio.....	\$62,40
Derechos por Servicios Asistenciales	\$66,50
Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios.....	\$66,00
Tasa de Salud	\$57,50
Tasa Ambiental	\$215,00
Derecho y multas por ingreso al Partido de Bahía Blanca	
Sin Cupo para Descarga de cereales y oleaginosas	\$90,00

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

VIII

RESOLUCION (Exp. 2.207-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, intervenga en la reparación, encarpetamiento o pavimento de calles Paunero y Granada, entre Fitz Roy y Villarino.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

ORDEN DEL DIA

I

RESOLUCION
(Exp. 2.079-HCD-2014)

VISTO

Que, el Secretario de Gobierno, ha manifestado que se pondrá en vigencia la segunda etapa del Programa de Movilidad Sostenible, en la que se incorporarán 50 nuevos parquímetros, y;

CONSIDERANDO

Que, las medidas adoptadas en el marco de la aplicación del Plan de Movilidad Sostenible, han afectado a múltiples actores de nuestra ciudad.

Que, dicho plan, tiene dentro de su principal eje el tránsito y la recaudación, y no ha mensurado el impacto negativo que ha generado en sectores involucrados, como ser los vecinos y comerciantes de las zonas comprendidas dentro del área medida y paga.

Que, a la fecha, se encuentra pendiente que el Departamento Ejecutivo, remita los informes evaluando el costo-beneficio de la implementación de la primera etapa del plan aludido. Como así también, aquellos informes que justifiquen la puesta en vigencia de la segunda etapa.

Que, continuamente a este Honorable Concejo Deliberante, se acercan vecinos y representantes de sectores comerciales, manifestando los inconvenientes que les han generado las medidas adoptadas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Solicitar al Departamento Ejecutivo, suspenda la aplicación de la medida hasta tanto:

PRIMERO: Remitan a este Honorable Cuerpo, los informes elaborados a la fecha con los costos y beneficios, objeto de la implementación de la primera etapa del plan de movilidad sostenible

SEGUNDO: Remitan a este Honorable Cuerpo para que sean discutidos,

los informes técnicos que justifiquen la implementación de estacionamiento medido y pago, sobre 72 cuadras de la ciudad.

TERCERO: Garanticen la puesta en vigencia del fondo de intervención urbanística para la seguridad vial, detallando cuales serán las obras a realizar.

CUARTO: Se modifique la instrumentación de la Ordenanza que prevé una franquicia para residentes, garantizándole a quienes se encuentran alcanzados por dicha ordenanza, que

puedan estacionar tres horas diarias ininterrumpidas.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

II

RESOLUCION
(Exp. 2.095-HCD-2014)

VISTO

Los proyectos presentados en el marco de la Ordenanza N° 15.637 denominada “Plan Director del Periurbano y Centros de Interés Turístico Ambiental del Partido de Bahía Blanca”; y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario conocer los proyectos de subdivisión en el área que se designa catastralmente como: 007-269-2012 (Circunscripción XIII-Parcela, 1412hh, Partida N° 56438) y 007-229-2013 (Nomenclatura Catastral, Circunscripción XIII, Parcela 1407a, 1410 am, an, as, at, aw, ar Partida N° 2415; 172.238, 172.239, 172.240, 172.241, 172.242, 76.692).

Que, en la misma área, es donde se desarrollan los proyectos urbanísticos conocidos como “Cueva de los Leones” y “Altos de Alem”, tal lo informado por Funcionarios Municipales en respuesta al pedido de informes que tramita por Expte. N° 800-HCD-2014 y que fuera aprobado por este Cuerpo el 5 de junio de 2014.

Que, se hace prioritario saber si los planos de mensura arriba descriptos han sido aprobados por las autoridades pertinentes, toda vez que está en discusión la Ordenanza definitiva por la que se crea “Plan Director del Periurbano y Centros de Interés Turístico Ambiental del Partido de Bahía Blanca” dado que la misma fue elevada para su convalidación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y ha sido devuelta con observaciones.

Que, en el mismo sentido, se solicitó conocer si los planos en cuestión han sido evaluados por los organismos competentes en lo que se refiere al análisis de los ductos que se encuentran en la zona a urbanizar.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Solicitar a la Dirección Provincial de Geodesia remita copia de los planos de mensura identificados como: 007-269-2012 (Nomenclatura Catastral Circunscripción XIII, Parcela 1412 hh, Partida N° 56438) y 007-229-2013 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Parcela 1407a, 1410am, an, as, at, aw, ar Partida N° 2415; 172.238; 172.239; 172.240; 172.241; 172.242; 76.692), en orden a los considerandos de la presente Resolución.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

III

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 2.169-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, se sirviera remitir la documentación detallada a continuación, referida a los Proyectos Urbanísticos conocidos como “Campos de Alem” (PUC) y “Cueva de los Leones” (CITA):

- Expíes. 290-27-2012 y 290-30-2012, por los que se habría presentado ante el Municipio la certificación de compatibilidad de espacios verdes a ceder con las restricciones de los ductos.

- Opiniones y comentarios vertidos en el expediente por profesionales representados de la Universidad Nacional del Sur y de la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional que den cuenta de la participación de dichas casas de altos estudios en la Comisión de Evaluación de los proyectos presentados en el Marco de la Ordenanza N° 15.637, que determinaron la Autorización Municipal para promover las urbanizaciones en las zonas PUC (Periurbano Calificado) y CITA (Centros de Interés Turístico Ambiental).

- Decreto de Adjudicación N° 10-2238/12 (obrante de fs. 245 a 247 del expediente 12.059/2011), por el que se da cuenta del cumplimiento por parte del proyecto definido como PUC 02 y CITA 01, de la totalidad de las exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 2.246-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Créase el “Registro Obligatorio de Intentos de Autoeliminación”, el que tendrá como objetivo detectar a aquellas personas que cometen un intento de suicidio. El Registro propondrá el seguimiento epidemiológico y acompañamiento terapéutico, psicológico, psiquiátrico y/u otro dependiendo del caso.

ARTICULO 2º: Los Hospitales, Unidades Sanitarias, Salas Médicas y demás Centros de Salud, tanto públicos como privados, deberán registrar los casos de intentos de autoeliminación en

un formulario, información que deberán remitir a la Secretaría de Salud. Se garantizará la confidencialidad de los datos, los cuales serán puestos a disposición de los equipos de salud especializados en la temática, propiciando el seguimiento de los casos.

ARTICULO 3°: Designase a la Secretaría de Salud, como la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la cual coordinará el trabajo realizado por las diferentes instituciones.

ARTICULO 4°: Facultase a la Secretaría de Salud, a convocar a los diferentes actores sociales que desarrollan actividades dirigidas a prevenir el suicidio y brindar asistencia con el de confeccionar el formulario mencionado en el Artículo 2°, y definir las líneas de acción para instrumentar el programa.

ARTICULO 5°: La Mesa de Abordaje de la Problemática del Suicidio, creada por Decreto aprobado por Exp. 1732-HCD-2014, efectuará el seguimiento del presente Registro con el fin de sugerir modificaciones a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

V

**MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 1.985-HCD-2014)**

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

VI

**MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 2.002-HCD-2014)**

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda, informe el destino del adoquinado de la Avenida Guillermo Torres a ser intervenido, la recomendación de las especies arbóreas realizada por el Área de Arbolado Urbano para dicha arteria y remita copia del proyecto de la Primera Etapa de la obra de intervención en Avenida Guillermo Torres de Ingeniero White.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

VII

RESOLUCION

(Exp. 2.027-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, intervenga en la reparación, encarpetamiento o pavimento de calles Paunero y Granada, entre Fitz Roy y Villarino.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

VIII

MINUTA DE COMUNICION

(Exp. 2.028-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Delegación Municipal que corresponda, gestione la reparación y nivelación de calles de tierra del Barrio Vista Alegre.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

IX

MINUTA DE COMUNICION

(Exp. 2.058-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, procediera ala forestación y puesta en valor del paseo lineal que se extiende paralelo a la calle Cuyo, entre las calles Zelarrayán y Vieytes.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

X

MINUTA DE COMUNICION

(Exp. 2.067-HCD-2014)

El Honorable Concejo Deliberante, solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Delegación correspondiente, proceda a la reparación de la calle Nicaragua a la altura del 3500.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza

de

ORDENANZA
(Exp. 190-HCD-2012)

ARTICULO 1°: En la obra “Pavimentación y Repavimentación de varias calles de Bahía Blanca – Etapa III”, realizada por la modalidad “EJECUCION DIRECTA CON FONDOS MUNICIPALES”, decláranse cumplidas las exigencias de los Artículos 193°, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29°, inciso 2) y 98° y, concordantes de la ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias, comprendiendo las siguientes calles:

- VIEYTES, entre Alfredo L. Palacios y Fina FIDELEFF de NIJANKIN (3 cuadras – ancho de calzada 9 mts.).
- VIEYTES, entre Fina FIDELEFF de NIJANKIN y KLOOSTERMAN (1 cuadra – ambas aceras), cordón cuneta y badén.

ARTICULO 2°: La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por la Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del Artículo 9°, inciso a), de dicha Ordenanza y los Artículos 1° y 2°, del Capítulo I, de su Decreto Reglamentario N° 754/76, “Ejecución Directa con Fondos Municipales”.

ARTICULO 3°: La obligatoriedad de pago de la obra, conforme lo establece el Artículo 6°, de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, Artículo 29°, 36° a 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del Artículo 30° del citado Decreto, establézcase un sistema de prorratio “POR FRENTE”, según lo establecido en el Artículo 31° del mismo, siendo de aplicación los Artículos 64° y 65° (modificado según Ordenanza N° 15.659), es decir que el valor de la obra se prorratiará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos de propiedad y/o planos de mensura debidamente aprobados.

ARTICULO 4°: El monto a prorratiar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los Artículos 19°, 20° y 21°, de la Ordenanza de Obras Públicas, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

El valor de la obra se fija en:

- Construcción de cordón cuneta de 0,15 m. de espesor y 0,50 m. de ancho de cuneta, sobre base de tosca de 20 cm. de espesor y subrasante compactada.
Precio Cotizado \$/m. 349,64 + 6%= \$/ml. 370,62.
Precio a aplicar \$/ml. \$ 370,62.-

- Construcción de badenes de hormigón armado de 0,17m. de espesor y 2,00 m. de ancho, sobre base de tosca de 0,20 m. de espesor sobre base subrasante compactada.

Precio Cotizado \$/m2 2.382,89. + 6%= \$/m2. 405,86.

Precio a aplicar \$/m2. \$ 405,86.

- Construcción de carpeta asfáltica en caliente de 0,06m. de espesor, sobre base granular de 0,15m. de espesor y una sub-base de suelo-cal de 0,15m. de espesor.

Precio Cotizado \$/m2. 248,51 + 6% = \$/m2. 2.263,42.

Precio a aplicar \$/m2 \$ 263,42.-

ARTICULO 5º: El pago por los propietarios frentistas a la Municipalidad, de las liquidaciones conforme lo establece el Artículo 43º, del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

a) Pago de contado: dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación.

b) Hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales: a partir del plazo indicado en el inciso anterior.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo, en los casos de frentistas que solicitaran ampliación del plazo de pago por razones económicas justificadas, podrá extenderlo hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales.

ARTICULO 7º: Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al Recurso Contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obra.

ARTICULO 8º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 970-HCD-2014)

ARTICULO 1º: Otórgase factibilidad al proyecto integral, presentado por el Ing. Oscar Mauricio Abrile, para realizar un edificio con destino a oficinas efectuando el completamiento del

tejido y el enrase urbano con las edificaciones linderas del predio sito en calle Alsina N° 512 entre Avenida Alem y calle Euskadi, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 154b, Parcela 11a, Partida Nro. 14095, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expte 0/00-3131-2014 (970-HCD-2014).

ARTICULO 2°: La factibilidad autorizada en el Artículo 1°, se otorga sujeta a que el proyecto dé cumplimiento a los siguientes condicionantes, los que deberán estar cumplimentados previo al otorgamiento del permiso de construcción por parte del Departamento de Obras Particulares:

- a) Enrasar la fachada a la altura de los dos edificios linderos.
- b) Utilizar un F.O.T máximo de 5,1 equivalente a un F.O.T. 3 + 70% (premios), índice máximo que prevé la Ley 8912.
- c) Generar una adecuada iluminación y ventilación de los locales existentes en los edificios lindantes.

ARTICULO 3°: La factibilidad autorizada en el Artículo 1°, se otorga sujeta a los siguientes cargos:

- a) Desembocar los derechos de construcción por el total de metros cuadrados a construir más un adicional en concepto de compensación urbanística equivalente al doble de los derechos de construcción que correspondan por la diferencia entre los metros cuadrados permitidos por el Código en vigencia y los metros cuadrados adicionales permitidos por la presente Ordenanza.
- b) Destinar los materiales producto de la demolición de la construcción existente a la Organización no Gubernamental que oportunamente designe el Ing. Abrile, abocada a la contención de personas en situación de riesgo, a fin que con ese aporte genere un espacio físico que permita desarrollar tales actividades, según lo solicitado a fs. 12, del expediente 0/00-3131-2014 (970-HCD-14).

ARTICULO 4°: En un plazo no mayor a los 180 días de iniciada la obra en cuestión, el Ingeniero Oscar Mauricio Abrile quien firma como recurrente del pedido de excepción o responsables de la obra, deberán donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal "Dr. José Penna", en concepto de compensación por la plusvalía a generar a partir de dicha excepción, un Contador y Analizador Hematológico con las características del folleto que se adjunta a continuación.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2014

